CVillavicencio,

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sección 2, subsección 1 planeación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos Previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; y en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la Ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 1 , PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRACTICA DE LA ACTIVDAD FISICA Y A LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, PROMOVIENDO EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIENDO EL BIENESTAR FISICO Y LA SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la La Ley 181 de enero 18 de 1.995, en su artículo 4 establece que: "El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

Que, mediante el manual específico de funciones y competencia laborales del Instituto, establece para la Subdirección Técnica como propósito principal dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los planes, programas, políticas y proyectos definidos por el Instituto, para los procesos a cargo de la dependencia, ajustados a las normas vigentes y de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Adicional a ello, como funciones esenciales se fijan la siguientes: 1. Orientar, formular, adoptar, coordinar y evaluar las políticas, programas y planes relacionados con el Instituto o el del sector del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 2. Coordinar y prestar asesoría técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades o instituciones deportivas de Sistema Nacional del Deporte en el departamento. 3. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes de acción, planes estratégicos, programas y proyectos adoptados por el instituto para el fomento y desarrollo del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental. 5. Coordinar la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa y la oferta de programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 6. Ejercer labores de apoyo a las Instituciones que en el ámbito departamental integran el Sistema Nacional del Deporte, velando porque estas cumplan los requisitos legales exigidos para su funcionamiento. 7. Coordinar y concertar con las ligas y Organizaciones deportivas departamentales, así como con los municipios las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para el sector. 8. Contribuir en la formulación de las políticas controles y demás disposiciones que han de regir al interior del Instituto y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades, con la oportunidad y periodicidad requerida. 9. Liderar, coordinar y gestionar los procesos misionales de la dependencia, de manera que se generen mejoras en sus caracterizaciones, procedimientos, formatos y demás documentos y registros. 10. Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado. 11. Gestionar el mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Control Interno. 12. Coordinar la administración de escenarios deportivos a cargo de la entidad. 13. Dirigir el diseño, formulación, promoción y evaluación de las políticas de participación ciudadana en la gestión pública, transparencia, integridad, racionalización de trámites y servicio al ciudadano, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en estas materias. 14. Las demás

señaladas en la Constitución, la Ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

Analizando que una de las problemáticas es la falta de información y educación sobre la actividad física y los hábitos de vida saludables, durante los años 2020 y 2025, se llevaron a cabo capacitaciones y talleres con el objetivo de brindar asistencia técnica en aspectos relacionados con los hábitos y estilos de vida saludables. La actividad física, el deporte y la recreación desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las comunidades, ya que contribuyen a mejorar la calidad de vida en diferentes aspectos, como la salud, el bienestar emocional y cultural. Con el fin de lograr resultados medibles que satisfagan las necesidades de la comunidad, se contó con la participación de capacitadores nacionales con quienes se fortaleció el concepto relacionado con la actividad física, y en recreación y ocio, con capacitaciones por el Ministerio del Deporte.

El proyecto se ha venido dividiendo por programas para lograr impactar a las diferentes poblaciones del departamento. Uno de ellos es el encargado de la recreación y actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable que busca beneficiar a las personas en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Este programa dividido en dos actividades, la recreación y los hábitos de vida saludables, beneficiado a alrededor de 95.000 personas desde el 2020 hasta el 2026, impactando a gran parte de la población con diferentes actividades físicas y recreativas para todas las poblaciones en los diferentes municipios del departamento.

Otro programa del proyecto es el encargado de beneficiar a los niños y niñas de la primera infancia realizando actividades de desarrollo psicomotriz, beneficiando en los periodos anteriores a 16.150 niños y niñas de la primera infancia en el departamento del Meta mediante actividades físicas y recreativas enfocadas en el juego para que sea un espacio de esparcimiento y diversión en esta edad, como juegos con pelota, carreras de obstáculos, caminatas, bailes, juegos clásicos, dibujo, actividades musicales y muchas más que fomentan el desarrollo integral de los niños estimulando sus habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales, promoviendo un ambiente seguro y enriquecedor que favorezca el aprendizaje y el bienestar.

Por último, se ha trabajado conjunto con los diferentes centros juveniles de desarrollo del departamento del Meta para impactar positivamente a los jóvenes mediante el aprovechamiento del tiempo libre, creando una conciencia sana y de buenos hábitos en estas edades preparándolos para una vida adulta más sana y activa. Este ha beneficiado a 15.000 adolescentes y jóvenes que hacen parte de los centros juveniles de desarrollo formando una alianza fundamental para el IDERMETA.

Los beneficios de este proyecto abarcan diversos grupos etarios, incluyendo primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores. Las actividades se diseñan con objetivos específicos para cada grupo, pero todos con el propósito en común de promover la recreación y la actividad física. Esto se logra a través de la formación de grupos regulares de actividad física, grupos de recreación y la organización de eventos recreativos y deportivos comunitarios.

El IDERMETA ha realizado diversos eventos de actividades recreativas fundamentales, ya que fomenta la integración y el bienestar de la comunidad, promueve hábitos de vida saludables y fortalece el tejido social, desarrollando eventos para todas las comunidades como los afros, indígenas, LGTBI, magisterio Infancia, adulto mayor. Estos eventos no solo contribuyen al desarrollo físico y mental de los participantes, sino que también incentivan la participación ciudadana, mejoran la calidad de vida y refuerzan los valores de convivencia y cooperación; además, posicionan al Meta como un referente en la promoción del deporte y la recreación, atrayendo turismo y fortaleciendo la identidad regional.

Los promotores de actividad física tienen la responsabilidad de atender diferentes grupos de beneficiarios, ofreciendo apoyo regular en espacios designados. Los promotores de recreación deben estar presentes en los parques y espacios para el desarrollo de actividades recreativas que satisfagan las necesidades de las comunidades. Es crucial que se coordinen horarios y espacios para implementar estar estrategias, asegurándose de socializar las actividades y sus beneficios con la comunidad. Esta interacción promueve la asistencia y

participación de los beneficiarios a los horarios programados y facilita la retroalimentación sobre los resultados de las intervenciones. Además, IDERMETA atiende a la población en eventos sociales demostrando la relevancia de estas estrategias. Se enfocan en grupos poblacionales específicos como primera infancia, adolescencia, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas LGTBI y desplazados, asegurando inclusión y adaptación a las necesidades particulares de cada grupo.

Que para el cumplimento de las funciones señaladas anteriormente y toda vez que, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta a través de la Subdirección Técnica, desempeña un papel fundamental en la promoción del deporte, la actividad física y la recreación en el departamento, es esencial garantizar una adecuada coordinación y gestión de los programas deportivos y misionales que implementa el instituto y que a su vez, responda a las necesidades del departamento y que sean viables técnica, económica y socialmente, en procura de continuar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo económico y social del departamento "**El Gobierno de la Unidad**" para el periodo 2024-2027; por consiguiente, se requiere de manera esencial el acompañamiento especializado, profesional y de apoyo a la gestión por personas capacitadas, y competentes para cumplir con el desarrollo de acciones de apoyo técnico y operativo a la gestión, orientadas a realizar actividades físicas, lúdicas y recreo-deportivas ,orientadas a promover el uso adecuado del tiempo libre, la participación comunitaria y la creación de espacios de encuentro que fortalezca la convivencia, la integración social y el bienestar emocional de la población del departamento del meta.

Para satisfacer esta necesidad se registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Meta, el proyecto identificado con **BPPID No. 2024005500173 FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FÍSICAS Y RECREATIVAS EN ENTORNOS SOCIOCOMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META:**

PILAR 4. Desarrollo Social para la unidad de Meta 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL 4.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE, RECREACIÓN, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL META	**4.1.10.1 PROGRAMA** FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EDUCACIÓN FISICA	**4.1.10.1.1 Subprograma** Deporte, recreación y Hábitos y Estilos de Vida Saludable - HEVS	**Sector 43. Deporte y Recreación**	**Meta 41101014304** Beneficiar a 91.000 personas en la práctica de estilos de vida saludable, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre

ACTIVIDAD O COMPONENTE A EJECUTAR: Promoción de Hábitos de vida saludable y actividad física

Lo anterior, busca como estrategia la contratación de prestación de personas, con el perfil requerido para que asuma el desarrollo del objeto a contratar y las obligaciones específicas solicitadas a fin de la correcta ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta necesita adelantar procesos contractuales de prestación de servicios, para alcanzar y dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan de desarrollo Departamental 2024 – 2027 "El Gobierno de la Unidad", se hace necesario fortalecer el recurso humano existente por consiguiente se requiere del apoyo a la gestión en un técnico en los procesos misionales del instituto con el programa de actividad física.

2.1 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

- **Plazo:** La prestación de servicio de apoyo a la gestión de un técnico a la que se viene aludiendo requiere ser contratada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades encaminadas al desarrollo de la misionalidad del Instituto requieren de apoyo , necesidad

que se presenta de manera constante. Así mismo, se evidencia que dentro de la planta de personal no existe el personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales y en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, pues se paga una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad. En este sentido el servicio será prestado según las tareas que el supervisor asigne al contratista, quien prestará su apoyo de manera presencial cuando se requiera, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así se disponga. El contratista presentará un informe mensual de las actividades adelantadas.

2.2 Condiciones del contratista:

- Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de prestación de servicios profesionales fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

- En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que deberá ser prestado el servicio, la complejidad e importancia, no requiere del andamiaje que comporta una persona jurídica, por lo que se optará por contratar a una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo al alcance del objeto a contratar y las actividades a desarrollar, no se considera de mayor complejidad para realizar la contratación con una persona jurídica, es así como LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, considera pertinente una persona natural con experiencia requerida para adelantar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 1 , PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRACTICA DE LA ACTIVDAD FISICA Y A LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, PROMOVIENDO EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIENDO EL BIENESTAR FISICO Y LA SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

- Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar con la ejecución del presente proceso contractual, el Instituto requiere de una persona natural con título o formación técnico laboral por competencias.

- Una revisión rápida del SECOP II permite verificar que en su mayoría las entidades públicas cuentan con técnicos de este tipo. Específicamente el instituto de Deporte y Recreación del Meta ha contratado durante años anteriores técnicos, y más exactamente durante las vigencias:

 - 2026: se suscribió el contrato 197-2026 por valor de $ 2.240.000 mensuales.
 - 2025: se suscribió el contrato 684-2025 por valor de $ 2.240.000 mensuales.
 - 2026: se suscribió el contrato 690-2026 por valor de $ 2.240.000 mensuales
 - 2026: se suscribió el contrato 078-2026 por valor de $ 2.240.000 mensuales

Entre otros, los cuales incluían similares condiciones contractuales, salvo en lo relativo al plazo y valor. Adicionalmente, se aclara que el instituto de Deporte y Recreación del Meta ha contratado Técnicos 2 de este tipo. Revisados los mencionados contratos se evidencia que, el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones.

- Finalmente se deja constancia que la persona natural es un técnico en Animador, Recreación y Deporte, en consecuencia, su formación académica y trayectoria laboral guarda relación directa con la actividades y responsabilidades asociadas al objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente soportada mediante la documentación aportada para tal fin.

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Que el instituto en razón a la necesidad descrita, considera necesario contratar una persona natural **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 1 , PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRACTICA DE LA ACTIVDAD FISICA Y A LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, PROMOVIENDO EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIENDO EL BIENESTAR FISICO Y LA SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL META,** cumpliendo el perfil establecido en la normatividad vigente de Idermeta.

CATEGORIA		REQUERIMIENTO
TECNICO	1	Formación técnica profesional, Formación técnica laboral por competencias

4. JUSTIFICACIÓN:

Que la contratación requerida puede ser suscrita con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta y así, permitir el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo asociado a los proyectos del Instituto, vinculando personal profesional y de apoyo a la gestión, con la idoneidad para visionar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, este proceso como en toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios, entre estos la posibilidad de contratar personas para que, en forma temporal le presten servicios, sin aumentar su estructura orgánica, adecuándola a sus necesidades transitorias.

Es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su 2.2.1.2.1.4.1 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de apoyo a la gestión, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que, las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 1 , PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y A LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA

SALUDABLE, PROMOVIENDO EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIENDO EL BIENESTAR FISICO Y LA SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL META.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
80111600	Servicio de personal temporal

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a suscribir es de tipo **APOYO A LA GESTION**, al que se refiere los artículos 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de villavicencio del departamento del Meta, con disponibilidad para viajar a los diferentes municipios del Meta cuando se requiera por parte del contratante, o en donde el SUPERVISOR le señale.

VALOR DEL CONTRATO
OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.245.000) M/CTE

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
530	31 DE AGOSTO DE 2026	$68.425.000	$8.245.000

7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC, de la siguiente forma:

- Tres (03) pagos iguales por mensualidad vencida, a partir de la suscripción del acta de inicio, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) M/CTE.**

- Un (01) último pago correspondiente a los días restantes por ejecutar hasta la finalización del término de ejecución del contrato, calculado proporcionalmente con base en un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se efectuarán previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará acta de Terminación en el último pago. El supervisor verificará el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del PROVEEDOR y por lo tanto el IDERMETA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IDERMETA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, garantizando así, la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la futura contratación el valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto oficial, el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida por el Instituto mediante la normatividad vigente de Idermeta.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.

7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
4. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, dará inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
14. En virtud del compromiso institucional deberá apoyar la promoción y difusión de las redes sociales institucionales de IDERMETA y de los mensajes corporativos, además uso correcto de la indumentaria deportiva, la identificación personal con el carnet como Contratista del Instituto, en la instalación de pendones, pasacalles y pancartas

apoyando así en la logística y organización de los eventos masivos o grupales organizados por el IDERMETA y la organización central en cumplimiento de las obligaciones contractuales

15. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
16. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento en la generación de la documentación requerida para realizar actividades en el programa de Actividad Física.
2. Apoyar la divulgación y promoción de las actividades desarrolladas por el programa de actividad física, mediante la difusión oportuna y demás información de interés para la comunidad, conforme a los lineamientos institucionales.
3. Apoyar la elaboración y recopilación de material informativo y registro fotográfico de las jornadas y eventos, como insumo para la difusión y visibilización delas acciones desarrolladas por el programa de actividad física.
4. Apoyar a la Administración en el seguimiento de las actividades del instituto.
5. Elaboración del cronograma de actividades para la socialización de las actividades que se desarrollen en el programa de Actividad Física.
6. Apoyar en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los diferentes planes, programas y/o proyectos que fortalezcan el desempeño institucional.
7. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean convocados a fin de tratar temas relacionados con el objeto contractual.
8. Brindar asistencia y acompañamiento en las diferentes actividades y eventos convocados y/o requeridos por el programa, del Instituto o Gobernación del Meta, y las demás que por razón u ocasión de los servicios que se contratan deba asumirse para la mejora de los procesos.

10. DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Código de Actividad
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	2855201

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: "Contratación Directa". En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. prevé: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, este requisito NO resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa, puesto que la invitación a presentar propuesta, las condiciones del mercado y la revisión de la idoneidad o experiencia de la contratista configuran la selección para tal fin.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia mencionada anteriormente; por consiguiente, la oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

- Propuesta de Servicios.
- Formato Único hoja de vida de la Función Pública.
- Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés - Persona Natural.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía - (copia de ambas caras legibles).
- Documento que acredite situación militar definida (hombres menores de 50 años) (si aplica).
- Registro Único Tributario RUT – Vigente.
- Certificación de Afiliación al sistema de Salud como Independiente y/o Cotizante y/o Régimen Contributivo - (Vigente).
- Certificado de afiliación a un Fondo de Pensión - (Vigente).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Vigente.
- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia – Vigente.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Vigente.
- Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales. (Si aplica)
- Certificación de Antecedentes de Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 753 de 2019 – Vigente. (Si aplica).

- Certificado de curso virtual de 20 horas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016 de 2020).
- Copia certificados de estudio que acrediten la formación académica (diploma y acta de grado).
- Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión).

13. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR AL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución

#	CLA	FU	ETA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PR	IMP	VAL	CA	¿A QUIE	TRATAMIENTO /	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA	PERSONA	FECHA	FECHA	Monitoreo y revisión

	SE.	ENTE	PA		(Que puede pasar y como puede ocurrir)	DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	OBABILIDAD	ACTO	ORACIÓNDELRIESGO	TEGORÍA	N SE LE ASIGNA?	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO.	CATEGORÍA	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad.
1	General.	Interno	Ejecución	RiesgosOperacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	.2.	RiesgoBajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Segúnperiodicidaddelaformadepago
2	General.	Interno	Ejecución	RiesgosOperacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	.2.	RiesgoBajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Segúnperiodicidaddelaformadepago

3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación del Contrato	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios

15. **ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:** Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, El INSTITUTO, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a lo largo de la ejecución de la presente contratación el riesgo de incumplimiento es bajo.
2. Que el INSTITUTO ejerce en forma permanente la vigilancia de la ejecución contractual a través de los supervisores.
3. Que el pago se hace por mensualidades vencidas, previa presentación del informe unificado ejecución contractual suscrita entre el contratista y el supervisor y formato de autorización de pago, deducciones e impuestos descontables, suscrito por el supervisor, entre otros, lo cual permite controlar que se pague los servicios efectivamente prestados.
4. Que el INSTITUTO cuenta con los mecanismos sancionatorios establecidos el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, los cuales, al hacerse efectivos, le permiten descontar a favor del INSTITUTO los valores no ejecutados.

Este documento ha sido revisado por el profesional que lo suscribe de acuerdo con el ámbito de su competencia profesional.

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
Subdirector Técnico

Firma:		Firma:	
Nombre:	*KATERINE A. ALFONSO MICAN*	Nombre:	LESLY VALERIA COSSIO SANABRIA
Cargo:	Contratista (CPS No.608/2026)	Cargo:	Contratista (CPS 615/2026)
Proyectó		**Revisó**	